

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, **09 FEB. 2021**

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta decinco (05) cuadernos con 101, 85, 1 A 468, y 469 A 1000, 1001 A 1255 follos respectivamente.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: PABO CRUZ MONTAÑO
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 003-2009-00718-01

Santiago de Cali, **09 FEB. 2021**

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral, en su Providencia No.3558 del veintidos (22) de septiembre de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No.062 del veintiocho (28) de febrero de 2017, proferida por esta Sala de decisión laboral del tribunal superior de cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 09 FEB. 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 13, 96, 1 A 317, Y 318 A 655 folios respectivamente .-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: FERNANDO BLANCO RIVERA
DDO: CARPAK S. A. Y OTRO
RAD: 010-2008-00402-01

Santiago de Cali, 09 FEB. 2021

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL-3481 del nueve (09) de septiembre de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 236 del nueve (09) de septiembre de 20165, proferida por esta Sala de decisión laboral del tribunal superior de cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

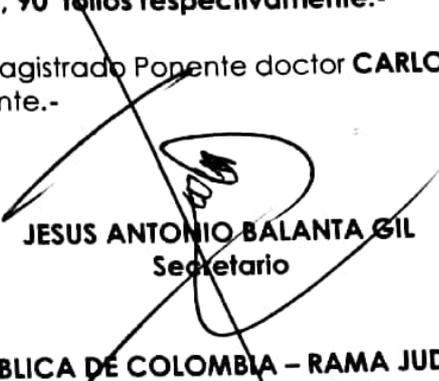
(367)
36

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 09 FEB. 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 458, 35, 90 folios respectivamente.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA, para lo pertinente.-


JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

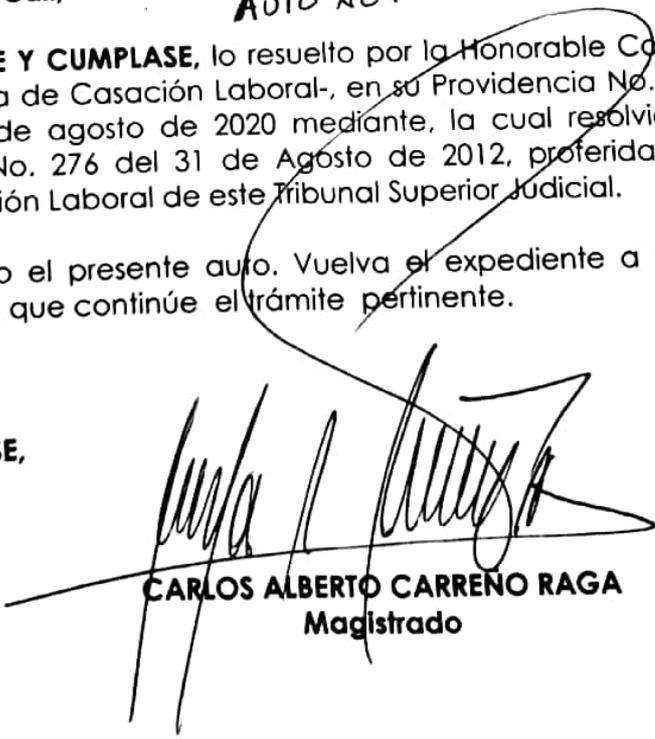
REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ALVARO JOSÉ BANGUERO
DDO: RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A., Y ACCIONES Y SERVICIOS S.A.
RAD: 012-2006-00591-01

Santiago de Cali, 09 FEB. 2021 AUTO NO.

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No. SL2884-2020 del cinco (05) de agosto de 2020 mediante, la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 276 del 31 de Agosto de 2012, proferida por la Sala de Descongestión Laboral de este Tribunal Superior Judicial.

Ejecutoriado el presente auto. Vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

pmm

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 09 FEB. 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 85 71, y 722 folios respectivamente.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: HUMBERTO DE LA CRUZ HERNANDEZ
DDO: I. S. S. EN LIQUIDACION HOY COLPENSIONES
RAD: 010-2011-01672-01

Santiago de Cali, 09 FEB. 2021

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL1949 del veintisiete (27) de mayo del 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No.208 del treinta (30) de octubre del 2015, proferida por esta Sala de decisión laboral del tribunal superior de cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelvas el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-**Santiago de Cali, 09 FEB. 2021****Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 67, 170, 134, y 363 folios respectivamente.-****Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA, para lo pertinente.-****JESUS ANTONIO BALANTA GIL**
Secretario**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**
SALA LABORAL
SECRETARIA**REF: ORDINARIO LABORAL**
DTE: ALICIA ACOSTA DE MOSQUERA Y OTRA
DDO: I. S. S. EN LIQUIDACION HOY COLPENSIONES
RAD: 010-2007-00166-07**Santiago de Cali, 09 FEB. 2021****OBEDÉZCASE Y CUMPLASE**, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL2926 del doce (12) de agosto de 2020 mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No.101 del treinta (30) de abril de 2013, proferida por esta Sala de decisión laboral en descongestión del tribunal superior de cali.

Ejecutoriado el presente auto. Vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,**CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**
Magistrado

pmm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. EJECUTIVO APELACIÓN

AYDE AGUDELO RIVERA

VS.

BBVA HORIZONTE Y CESANTÍAS S.A.

RADICACIÓN: 76001-31-05-010-2018-00463-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 027

Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2021

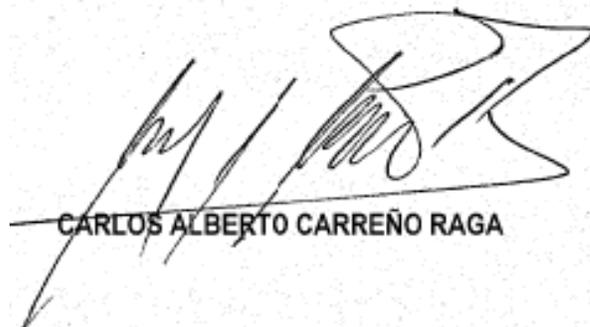
Teniendo en cuenta que en el auto proferido por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de UN salario mínimo (\$877.802). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de UN salario mínimo (\$877.802).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

ELSA MARIA ARANGO

VS.

PROTECCIÓN S.A. AFP

RADICACIÓN: 76001-31-05-001-2016-00566-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 026

Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2021

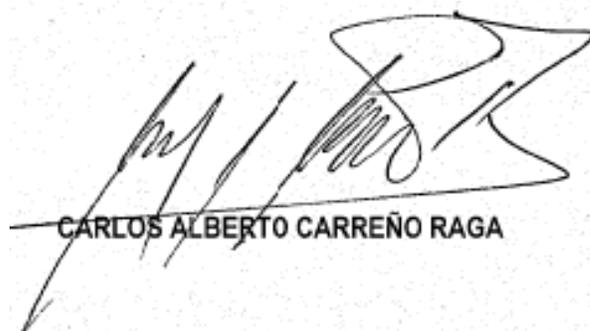
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de UN salario mínimo (\$877.802). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de UN salario mínimo (\$877.802).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

GUSTAVO VALENCIA ARISTIZABAL

VS.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN: 76001-31-05-018-2016-00759-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 024

Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2021

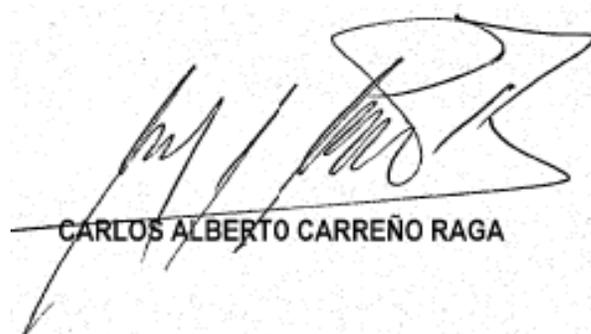
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

LUZ JULIETA RAMIREZ GOMEZ

VS.

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001-31-05-002-2017-00075-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 023

Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2021

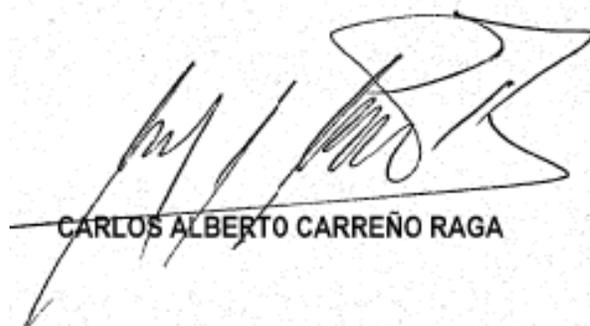
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal se condenó en costas a la parte demandante y ante el yerro cometido en auto anterior en la cifra fijada como agencias en derecho, la cual correspondía a otro proceso, siendo que este es un proceso absolutorio sin cifra alguna de condena, se procede conforme el artículo 366 del CGP y el ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000). Así las cosas se

DISPONE

1. DEJAR sin efectos el auto de sustanciación No 567 del 25 de noviembre de 2020.
2. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

MARIA EUGENIA ALBAN CARVAJAL

VS.

PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76001-31-05-010-2015-00333-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 025

Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2021

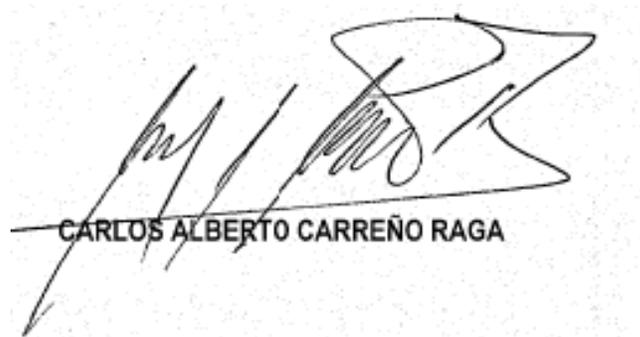
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de \$2.736.200. Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de \$2.736.200.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: Ordinario – Apelación
DORA SHIRLEY CASTILLO Y OTROS
Vs.
MERY ROSA LEAL
Radicación No 76001-31-05- 008-2011-1217-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 065

Santiago de Cali, 17 de Febrero de 2021.

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, se

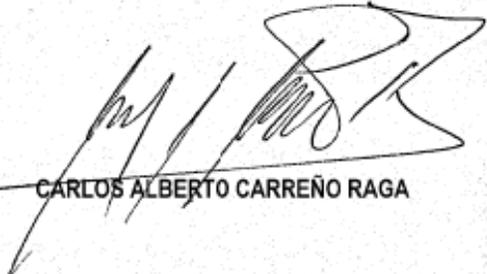
Dispone:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de **CINCO (05) DÍAS** y para efectos de la publicidad de las mismas, el resultado obtenido por las pruebas de oficio decretadas por la Sala Laboral.

El expediente del presente proceso puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccarrenr_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtFJ0Dc1QVRCp9ypGnktXP8BEnD-oiF6gRXNmvrGFX7qlg?e=YJWdJB

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA